

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Int. : 8480456

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

24 NOV 2017

TOTALMENTE TRAMITADO
el extranjero don Fausto Juan MIRANDA CHOQUE de nacionalidad BOLIVIANA , solicitó visación de residente TEMP. ACUERDO RESIDENCIA MERCOSUR, b) lo informado por OF.(R) N°453 de fecha 30 de Agosto de 2016; y

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 333572

SANTIAGO , 15 de Noviembre de 2017

VISTO: a) que con fecha 05 de Diciembre de 2016 el extranjero don Fausto Juan MIRANDA CHOQUE de nacionalidad BOLIVIANA , solicitó visación de residente TEMP. ACUERDO RESIDENCIA MERCOSUR, b) lo informado por OF.(R) N°453 de fecha 30 de Agosto de 2016; y
TENIENDO PRESENTE:

- a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;
- b) que don Fausto Juan MIRANDA CHOQUE de nacionalidad BOLIVIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile;
- c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N° 5 relacionado con el Art. 63 N°3 de la Ley de Extranjería, por ingresar al país con documentos expedidos a favor de otra persona.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia TEMP. ACUERDO RESIDENCIA MERCOSUR, presentada por el extranjero don Fausto Juan MIRANDA CHOQUE de nacionalidad BOLIVIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GCH/PVS

[710] 15/11/2017

Distribución:

- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
 - Ministerio de Relaciones Exteriores
 - Policía de Investigaciones
 - Interesado
 - Sección Jurídica DEM
 - Archivo
- GABRIELA CABELLOS HUARCAYA*
JEFATURA NACIONAL DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN SUPLENTE